

RESOLUCION 037 DE 2022
(18 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNILATERALMENTE CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2020".

GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ipiales (N), identificada con C.C. No. 37.121.677 expedida en Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal (E)¹ de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, identificada con NIT No. 900292948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la decisión No. 003 de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P) y teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONSIDERACIONES:

1. Que, UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020, suscribió, entre otros, los siguientes contratos, con los proveedores y por los valores que a continuación se relacionan:

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATADO	CONTRATISTA	VALOR
012- 2020	Prestación de servicios	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON UNIMOS SA ESP A SUMINISTRAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE IDENTIFICACION QUE CONTENGAN LOGOTIPOS DE LA EMPRESA CON EL FIN DE LOGRAR UN MAYOR POSICIONAMIENTO DE LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	DIEGO GABRIEL SAA RODRIGUEZ	\$1.666.000
015- 2020	Suministro	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON UNIMOS SA ESP A SUMINISTRAR 100 CPE CUSTOMER PREMISES EQUIPMENT MODEMS ROUTER ADSL	LIZBETH NATHALY MEJIA MUESES	\$8.880.000
016- 2020	Suministro	SUMINISTRO DE UNA LICENCIA ROUTEROS LEVEL 6 SIN LIMITACION EN EL USO DE ROUTEROS LO CUAL PERMITE ESCALABILIDAD Y MEJOR GESTION EN EL SERVIDOR LICENCIA UNICAMENTE VALIDA PARA UNA SOLA INSTALACION Y CON UNA CAPACIDAD DE UPGRADE DE SOFTWARE ILIMITADO	MARIA LUCIA CANO COLORADO	\$829.400
020-2020	Suministro	EI CONTRATISTA, SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FUA E INTERNET Y ELEMENTOS DE FIBRA ÓPTICA CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES QUE UNIMOS S.A. TIENE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL ÁREA TÉCNICA, TANTO EN RED EXTERNA Y PLANTA INTERNA. PARA ASÍ GARANTIZAR SERVICIOS DE CALIDAD Y RAPIDEZ A LA COMUNIDAD	MELEXA SAS	\$75.000.000
057- 2020	Suministro	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS SA ESP A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE SONIDO INFRAESTRUCTURA PANTALLAS E ILUMINACION PARA LA TRANSMISION DEL XIII FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRIOS EDICION ESPECIAL VIRTUAL DURANTE LOS DIAS 23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2020 A EFECTUARSE DESDE EL AUDITORIO DE LA IE CHAMPAGNAT DE LA CIUDAD DE IPIALES	EDWIN ADRIAN YEPEZ ALVAREZ	\$40.000.000

¹ Encargada mediante Decisión de Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. 002-2022.



2. Que, el artículo 54 de la Decisión No. 003 se encargó de regular el trámite correspondiente a la liquidación de los contratos celebrados por UNIMOS S.A. E.S.P. así:

***ARTICULO 54. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se consignará los aspectos generales del contrato, la determinación de la situación económica del mismo en relación a valor del contrato, pagos realizados, adiciones al contrato y valores por tramitar, la ocurrencia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En el evento que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación o no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes sobre el contenido del acta el supervisor o interventor informará el hecho a UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. donde procederá a la liquidación de manera directa y unilateral a través de acto administrativo motivado expresando las razones por las cuales procede esta figura y estableciendo las condiciones en las cuales se produce la respectiva liquidación del contrato".

3. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 *ibídem*, la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P. en las fechas señaladas a continuación y a las direcciones electrónicas contempladas en cada uno de los contratos, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, se dispuso citar a los contratistas a suscribir la correspondiente acta de liquidación sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna por dichos proveedores.



NO DE CONTRAT O	CONTRATISTA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	FECHA ENVÍO	ESTADO
015- 2020	LIZBETH NATHALY MEJIA MUESES	inovatecipientes@gmail.com	25/03/2021 24/05/2021	y Solicitud respondida
016- 2020	MARIA LUCIA CANO COLORADO	jefe_contable@macrotics.com	25/03/2021 24/05/2021	y Solicitud respondida
020-2020	MELEXA SAS	notificacionescontabilidad@melexa.com / Alexandra.gonzales@melexa.com	26/03/2021 25/09/2021	y Solicitud respondida
057- 2020	EDWIN ADRIAN YEPEZ ALVAREZ	adrianjdexter@hotmail.com	06/04/2021 24/04/2021 24/05/2021	y Solicitud respondida

- Que, para el caso del Contrato No. 012 de 2020, una vez auscultada la carpeta de dicho contrato, se tiene que, la supervisor del negocio en cita requirió por escrito al contratista a fin que éste aportara los documentos necesarios para la legalización del vínculo contractual y su correspondiente pago. Sin embargo, según se detalla, dicho proveedor nunca los radicó. Precítese en igual sentido, que no se advierte al interior del archivo contractual prueba alguna que de fe de la ejecución del objeto convenido.
- Que, de conformidad con el siguiente cuadro, UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra dentro del término dispuesto por el inciso 3° del artículo 54 de la Decisión 003 de 2019, así se observa:

No. DE CONTRATO	FECHA FINAL	TÉRMINO LIQUIDAR 4 MESES	TÉRMINO LIQUIDAR 2 MESES	TÉRMINO LIQUIDAR 2 AÑOS
012- 2020	30/09/2020	30/01/2021	30/03/2021	30/03/2023
015- 2020	08/05/2020	08/09/2020	08/11/2020	08/11/2022
016- 2020	21/04/2020	21/08/2020	21/10/2020	21/10/2022
020-2020	30/12/2020	30/04/2021	30/06/2021	30/06/2023
057- 2020	31/10/2020	30/02/2021	30/04/2021	30/04/2023

3

- Que, mediante sentencia 05001-23-31-000-1998-00038-01 (27777) del 20 de octubre de 2014 del Consejo de Estado. Mp. Enrique Gil Botero, se indicó: *"la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista-jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato"* (transcripción literal).
- Que, quienes fungieron como supervisores de dichos contratos, certificaron el cumplimiento a satisfacción de los mismos a través de las correspondientes actas finales de supervisión.
- Que, una vez revisados los expedientes contractuales del numeral primero del presente acto, se tiene que el plazo de ejecución de los objetos convenidos feneció, razón por la cual, la administración se encuentra dentro del término legal para proceder a liquidarlos de manera unilateral. Súmese por demás la voluntad que le asiste al contratante de finiquitar los mencionados acuerdos y declararse a paz y salvo de cualquier obligación.



II. ASPECTOS ECONÓMICOS - BALANCE FINANCIERO

Una vez revisadas las carpetas contentivas de los negocios contractuales relacionados en el numeral 1° de la parte considerativa, se advierte que se han realizado los pagos y por los valores que se relacionan en cada uno de los contratos objeto de liquidación, veamos:

No. DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE UNIMOS
012- 2020	\$ 1.666.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.666.000
015- 2020	\$ 8.880.000	\$ 8.880.000	\$ 8.880.000	\$ 0	\$ 0
016- 2020	\$ 829.400	\$ 829.400	\$ 829.400	\$ 0	\$ 0
020-2020	\$ 75.000.000	\$ 74.148.339	\$ 74.148.339	\$ 0	\$ 851.661
057- 2020	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 0	\$ 0

De lo anterior, se tiene que, la terminación de dichos contratos, se dio por extinción de la vigencia contractual y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por las partes, tal como dan cuenta las actas finales de supervisión de cada negocio contractual objeto de liquidación, encontrándose las partes a **PAZ y SALVO** en cuanto es estos *items* refiere.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente (E) de UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones estatutarias,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LIQUIDAR UNILATERALMENTE los contratos relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y al correspondiente balance financiero de cada uno de ellos,

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATADO	CONTRATISTA	VALOR
012- 2020	Prestación de servicios	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON UNIMOS SA ESP A SUMINISTRAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE IDENTIFICACION QUE CONTENGAN LOGOTIPOS DE LA EMPRESA CON EL FIN DE LOGRAR UN MAYOR POSICIONAMIENTO DE LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	DIEGO GABRIEL SAA RODRIGUEZ	\$1.666.000
015- 2020	Suministro	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON UNIMOS SA ESP A SUMINISTRAR 100 CPE CUSTOMER PREMISES EQUIPMENT MODEMS ROUTER ADSL	LIZBETH NATHALY MEJIA MUESES	\$8.880.000
016- 2020	Suministro	SUMINISTRO DE UNA LICENCIA ROUTEROS LEVEL 6 SIN LIMITACION EN EL USO DE ROUTEROS LO CUAL PERMITE ESCALABILIDAD Y MEJOR GESTION EN EL SERVIDOR LICENCIA UNICAMENTE VALIDA PARA UNA SOLA INSTALACION Y CON UNA CAPACIDAD DE UPGRADE DE SOFTWARE ILIMITADO	MARIA LUCIA CANO COLORADO	\$829.400
020-2020	Suministro	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FUA E INTERNET Y ELEMENTOS DE FIBRA ÓPTICA CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES QUE UNIMOS S.A. TIENE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL ÁREA TÉCNICA, TANTO EN RED EXTERNA Y PLANTA INTERNA. PARA ASÍ GARANTIZAR SERVICIOS DE CALIDAD Y RAPIDEZ A LA COMUNIDAD	MELEXA SAS	\$75.000.000
057- 2020	Suministro	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS SA ESP A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE SONIDO INFRAESTRUCTURA PANTALLAS E ILUMINACION PARA LA TRANSMISION DEL XIII FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRIOS EDICION ESPECIAL VIRTUAL DURANTE LOS DIAS 23	EDWIN ADRIAN YEPEZ ALVAREZ	\$40.000.000



	Y 24 DE OCTUBRE DE 2020 A EFECTUARSE DESDE EL AUDITORIO DE LA IE CHAMPAGNAT DE LA CIUDAD DE IPIALES	
--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR que se han ejecutado los objetos contratados acorde con los informes y actas finales de supervisión, así como la certificación de aportes a seguridad social, aprobados por los supervisores de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR que de conformidad con el contenido de la presente resolución y documentos anexos que hacen parte integral de la misma, las partes se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con ocasión del cumplimiento total del objeto y de las obligaciones asumidas por la ejecución de los contratos referidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR que hacen parte integral de la presente resolución, toda la documentación relacionada en la parte considerativa del presente documento; así como aquella que se encuentre archivada en los respectivos expedientes de los contratos que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. a que adelante el trámite propio de su área, realizando la devolución del presupuesto por valor no ejecutado respecto de los Contratos Nros. 012-2020 y 020-2020.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACION Y RECURSOS: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra esta resolución procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse máximo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expidió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez quede en firme el presente acto administrativo, alléguese copia a las carpetas de los respectivos contratos.

5

En constancia se firma en Ipiales, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022).

Gabriela Gonzalez T.
GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN
Gerente (E) UNIMOS S.A. E.S.P

Elaboró: Byron Leonel Trejo / Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Leidy Catherine Guancha / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero/ Gerente.

